

Num. 13385

**Corrección de errores advertidos en la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba y se hace público el listado de centros seleccionados y autorizados para implantar Secciones Europeas durante el curso 2011-2012**

Advertidos errores de omisión de los anexos a la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba y se hace público el listado de centros seleccionados y autorizados para implantar Secciones Europeas durante el curso 2011-2012, a continuación se procede a la publicación íntegra de dicho texto.

Resolución del consejero de Educación y Cultura de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba y se hace público el listado de centros que han sido seleccionados y autorizados para implantar Secciones Europeas durante el curso 2011-12

**Hechos**

1. Por Resolución del consejero de Educación y Cultura de 4 de febrero de 2011 (BOIB nº 28, de día 24) se convocó la implantación de Secciones Europeas en los centros educativos de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos, para el curso 2011-12.

2. La comisión técnica de selección, reunida el 16 de mayo de 2011 con el fin de revisar cada una de las solicitudes y la documentación presentada, emitió un informe que sirvió de base para la resolución provisional de la convocatoria, la cual se publicó en el web educativa de las Islas Baleares del 18 al 24 de mayo, de acuerdo con el apartado 9.2 de la convocatoria.

3. Una vez revisadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo de 3 días hábiles que establece la convocatoria, por parte de la comisión de selección reunida el día 25 de mayo, ésta emitió un informe que sirvió de base para la resolución definitiva de la convocatoria.

4. La directora general de Administración, Ordenación e Inspección Educativas dictó una propuesta de resolución con fecha de 25 de mayo, como prevé el apartado 9 de la convocatoria.

**Consideraciones técnicas**

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otras finalidades, de la capacitación para la comunicación en las lenguas oficiales, y en unas o más lenguas extranjeras, y fija como objetivo a cada etapa educativa la adquisición de competencias en lengua extranjera.

2. El Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (BOIB nº 83, de 14 de junio), regula el uso y la enseñanza en lenguas extranjeras en el artículo 10, de acuerdo con lo cual la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar que una parte de las áreas y materias del currículum se imparta en lenguas extranjeras, sin que ello afecte a lo que establece el Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana (BOCAIB nº 89, de 17 de julio de 1997).

3. La Orden de 17 de junio de 2009, de la consejera de Educación y Cultura, regula la organización y el funcionamiento del programa de Secciones Europeas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional en las Islas Baleares.

4. La resolución del consejero de Educación y Cultura de 4 de febrero de 2011 (BOIB nº 28, de día 24) por la cual se convoca la implantación de Secciones Europeas en los centros educativos de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos, para el curso 2011-12.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Aprobar y hacer pública la lista de centros que han sido seleccionados para implantar Secciones Europeas (anexo 1) y autorizarlos para implantar las enseñanzas solicitadas siempre que se cumpla, si cabe, el requerimiento de formación del profesorado establecido en el apartado 4.4 de la convocatoria.

2. Aprobar y hacer pública la lista de centros que no han sido selecciona-

dos, con expresión de los motivos de la denegación (anexo 2).

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 30 de mayo de 2011

**El consejero de Educación y Cultura**  
Bartomeu Llinàs Ferrà

(Véase anexo en la versión catalana)

— o —

**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO**

Num. 13394

**Resolución del Consejero de Salud y Consumo por la que se publica la relación de convenios de colaboración suscritos en el primer cuatrimestre del 2011 por la Consejería de Salud y Consumo**

**Hechos**

1. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen Gobierno de las Illes Balears, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deberán remitir al Butlletí Oficial de les Illes Balears, en los primeros veinticinco días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación de los convenios de colaboración suscritos en el cuatrimestre anterior, tanto si es con otra Administración Pública como con una entidad privada,

**Resuelvo**

1. Publicar en el Butlletí Oficial de les Illes Balears la relación de convenios de colaboración suscritos el primer cuatrimestre del 2011 por la Consejería de Salud y Consumo.

-Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y la Consejería de Salud y Consumo, para la implantación de actuaciones formativas y de información a cuidadores no profesionales.

-Acuerdo de colaboración entre el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) y la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears para la cesión de datos correspondientes al SISPE.

-Protocolo general de colaboración entre el Servicio de Salud de las Illes Balears, la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación Cultural Monasterio de la Real en relación a las intervenciones en el entorno del Hospital Universitario Son Espases correspondientes al Monasterio de la Real.

-Anexo al Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Illes Balears.

Palma, 8 de junio de 2011

**El Consejero de Salud y Consumo**  
Vicenç Thomàs Mulet

— o —